

**Amplía la Intervención del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo
(en adelante INFOCOOP)**

Nº 40734-MP-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con las facultades conferidas en los artículos 140 incisos 8), 18) y 20) de la Constitución Política, los artículos 4º y 27 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 8º del Decreto Ejecutivo Nº 40214-MP-MTSS del 28 de febrero del 2017 en La Gaceta Nº 44, Alcance Nº 48 del 28 de febrero del 2017; y,

Considerando:

Único.- Que el Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria Nº 167 del 14 de noviembre del 2017, recomendó al Poder Ejecutivo la ampliación, por un plazo de hasta siete meses, de la intervención del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), la cual es acogida por parte de los suscritos, a raíz de los argumentos de hecho y derecho esgrimidos en el artículo noveno del acta de la antedicha sesión. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1º-Amplíese la intervención del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), dictada por el Decreto Ejecutivo Nº 40214-MP-MTSS del 28 de febrero del 2017 en La Gaceta Nº 44, Alcance Nº 48 del 28 de febrero del 2017, hasta por un plazo de siete meses, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 2º-La Junta Interventora deberá presentar al Consejo de Gobierno un informe de gestión en el plazo de 5 meses a partir de la ampliación señalada en el artículo anterior.

Artículo 3º-Rige a partir del 28 de noviembre del 2017.

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.